

Expediente: **183/23**
Carátula: **VALDEZ RAMON ROBERTO S/ PARTIDAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **02/02/2024 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VALDEZ, RAMON ROBERTO-FALLECIDO/A
30716271648835 - VELAZQUEZ, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 183/23



H20703658213

JUICIO: VALDEZ RAMON ROBERTO s/ PARTIDAS. EXPTE. N°: 183/23.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 02 AÑO 2024

CONCEPCION, 01 de febrero de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar sentencia de fondo en los presentes autos Y .-

CONSIDERANDO:

1) Que por escrito de fecha 04/05/2023, se presenta la Dra. Isabel Nacul, Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo de la II° Nominación, en representación de la Sra. Velazquez Graciela del Valle, DNI N° 21.748.211, con domicilio en calle sin nombre, barrio 9 de Julio, de la localidad de Villa Belgrano, Departamento Juan B. Alberdi.

Indica que inicia el presente proceso a los fines de poder inscribir la partida de defunción del tío de su mandante, “Sr. Valdez Ramón Roberto”. Manifiesta que la actora fue curadora de su tío, designada mediante Resolución de fecha 21/09/2010. A fin de acreditar lo expuesto, acompaña actas de nacimiento y copia de la Resolución aludida.

Refiere que el Sr. Valdez, Ramón mantuvo una enfermedad que lo mantuvo postrado toda la vida, era soltero, sin hijos y se encontraba al cuidado de la actora. Expone que falleció el 19/07/2022 en el Hospital de Juan B. Alberdi, conforme lo acredita con Certificado Estadístico de Defunción que acompaña, expedido por el Dr. Cesar E. Lamas.

Alude que su representada no realizó el trámite de inscripción de defunción en tiempo y forma, en razón de que desconocía la existencia de un término para hacerlo, motivo por el cual inicia la presente acción.

Asimismo, la parte actora manifiesta que, como apoderada del Sr. Valdez, cobraba su Pensión por Discapacidad y el salario por discapacidad. Por tal razón solicita se libre Oficio a ANSES a fin de

que se proceda a la suspensión del pago de los beneficios mencionados, como así también solicita que se ordene la inscripción de la partida de defunción del Sr. Valdez.

Ofrece prueba documental: A) Certificado negativo de inscripción de la defunción expedida por el Registro del estado Civil y Capacidad de las personas. B) Informe Estadístico de Defunción emitido por el Sanatorio. A su vez, ofrece prueba testimonial. C) Resolución N° 761, de fecha 21 de septiembre del 2010, dictada en los autos caratulados "Velazquez Vda. de Valdez Yolanda Genoveba s/ Capacidad / Incapacidad. Expte. 1003/05", que tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nom. de este centro judicial y su sentencia rectificatoria. D) Acta de nacimiento de la actora, Sra. Graciela del Valle Velazquez.

2) Por decreto de fecha 09/05/2023, se le da intervención de ley a la Dra. Gabriela Liliana Garay, Auxiliar de la Defensoría Oficial Civil de la II° Nominación y se ordena correr traslado al Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas.

En fecha 11/05/2023, la parte actora acompaña copia de su DNI y del Sr. Valdez.

En fecha 05/06/2023, Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas toma conocimiento del presente proceso a los fines de su prosecución.

Mediante decreto de fecha 05/07/2023, atento al estado del proceso y conforme lo previsto en el artículo 542 del NCPCT, se ordena la recepción y producción de la prueba ofrecidas por las partes. En consecuencia, se fija fecha para la realización de la audiencia testimonial.

En fecha 09/10/2023, se celebra la audiencia de producción de pruebas, en la que se procede a tomar declaración testimonial al Sr Ledesma José Manuel, DNI N° 7.838.514, con domicilio en B° 9 de julio Villa Belgrano y a la Sra. Aguilar Ramón Alberto, DNI N° 12.689.315, con domicilio en B° 24 viviendas, Villa Belgrano, las cuales quedan grabadas mediante el sistema de videograbación digital de Zoom.

Posterior a ello se procedió a realizar el informe de pruebas pertinente, para luego ordenar la confección de la planilla fiscal y correr vista al Sr. Agente Fiscal de este Centro Judicial.

Habiendo dictaminado el Sr. Fiscal en fecha 28/11/2023, pasan los autos a dictar la sentencia de fondo.

4) Así, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Sr. Fiscal Civil (28/11/2023) y del pormenorizado análisis de las pruebas acompañadas en autos, corresponde hacer lugar a la acción promovida por la Sra. Velazquez Graciela del Valle, DNI N° 21.746.211, con el patrocinio de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo d ella II° Nom.

5) En cuanto a las costas, las mismas se imponen a la parte accionante (artículo 61 del CPCCT).

Por ello,

RESUELVO:

1) **HACER LUGAR** a la presente acción incoada por la Sra. Velazquez Graciela del Valle, DNI N° 21,748.211. En consecuencia: **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN del SR. VALDEZ RAMÓN ROBERTO, DNI N° 12.689.351, Soltero, Argentino**, ocurrido el día 19/07/2022, en el Hospital de Juan Bautista Alberdi, sito en Belgrano 851, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.-

2) **LÍBRESE OFICIO AL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN** - a los fines de que procedan a tomar razón del punto 1) de la presente resolución y posterior inscripción en el Libro de Actas de Defunción respectivo.

3) **COSTAS:** se imponen a la accionante, en atención a lo considerado.

4) **HONORARIOS:** se regularan oportunamente, atento a lo considerado.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 01/02/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

